



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____ INICIATIVA: _____
Ley

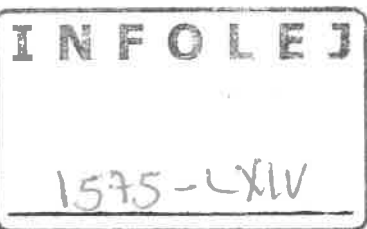
AUTOR:

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforman las fracciones II y IV del artículo 34 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.



El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **Iniciativa de ley que reforma las fracciones II y IV del artículo 34 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes en el Estado de Jalisco** de acuerdo con la siguiente:

3145

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1. La niñez y adolescencia en Jalisco enfrentan nuevas y graves expresiones de violencia que desbordan los ámbitos familiares, escolares y comunitarios. A la persistencia de la violencia intrafamiliar se suma el crecimiento acelerado de la explotación sexual digital, fenómeno que vulnera profundamente la dignidad, la seguridad y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con la Fiscalía General de la República (2023), México se ubica entre los tres primeros países a nivel mundial en producción y distribución de material de abuso sexual infantil. El Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC, 2022) reporta que el 60% de las víctimas de explotación digital en el país tienen entre 9 y 17 años, un rango etario particularmente expuesto debido al acceso temprano y sin supervisión a dispositivos electrónicos y redes sociales.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La situación se agrava en Jalisco: la Fiscalía Estatal documenta que las denuncias por delitos vinculados con violencia digital contra menores han aumentado más del 40% en los últimos cinco años, siendo las adolescentes mujeres quienes concentran la mayoría de los casos.

Esta tendencia se enmarca en un entorno global alarmante: la UNICEF (2021) estima que 1 de cada 3 usuarios de internet en el mundo son niñas, niños o adolescentes, y que el 70% ha estado expuesto a algún tipo de riesgo digital, incluyendo ciberacoso, acoso sexual y contacto con desconocidos. Este dato coincide con lo señalado por la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)*, que reveló que más del 23% de mujeres de entre 15 y 17 años declaró haber sufrido violencia digital o sexual en línea.¹

La Interpol (2022) advierte además que los casos de explotación sexual infantil en línea se han duplicado en la última década a nivel mundial, impulsados por la facilidad de anonimato digital y la creciente demanda de material ilícito. En países como Reino Unido y Canadá, estudios oficiales muestran que los delitos de abuso digital infantil han crecido hasta en un 80% posterior a la pandemia de COVID-19, lo cual revela un patrón global del que México y Jalisco no son ajenos.

En este contexto, es relevante recordar que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) establece en sus artículos 13 y 50 el derecho a la protección contra toda forma de violencia, incluyendo la ejercida en medios digitales, y obliga a las entidades federativas a generar mecanismos de prevención, denuncia y sanción efectivos.²

Asimismo, la Agenda Digital Nacional 2022 del Gobierno de México reconoce como prioridad la creación de entornos seguros para la niñez en internet, mientras que organismos como la OCDE y la UNICEF recomiendan la adopción de marcos normativos específicos para la protección infantil en el ciberespacio.³ Estas directrices evidencian que el rezago legislativo en Jalisco no sólo compromete la seguridad de niñas, niños y adolescentes, sino que también contraviene compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y protección digital.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)*. Aguascalientes: INEGI. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>

² Congreso de la Unión. (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014.

³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2021). *Children in the Digital Environment: Guidelines and Best Practices*. París: OECD Publishing.
UNICEF. (2020). *Policy Guidance on AI for Children*. Nueva York: UNICEF.

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	DE:
FOJA No.	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El impacto de estas formas de violencia es multidimensional y acumulativo: afecta de manera directa a las víctimas, destruye a sus familias, deteriora la confianza comunitaria y contribuye a la normalización de prácticas violentas en entornos digitales y presenciales, debilitando el tejido social. Si el marco jurídico estatal no se actualiza de manera inmediata, Jalisco permanecerá vulnerable frente a estas dinámicas que evolucionan con rapidez y que hoy representan una de las amenazas más críticas para la niñez y adolescencia.

2. La protección integral de niñas, niños y adolescentes ha sido reconocida en distintos instrumentos nacionales e internacionales; sin embargo, el marco vigente en Jalisco aún no responde con claridad a los desafíos de la violencia familiar y la explotación sexual digital.

Desde 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU obliga a los Estados a proteger a la niñez contra cualquier forma de violencia, abuso o explotación. Este principio ha sido reforzado por la Observación General núm. 25 del Comité de los Derechos del Niño (2021), que enfatiza la obligación de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.⁴ También este principio ha sido incorporado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el interés superior de la niñez como una prioridad en todas las decisiones y políticas públicas. A nivel nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes refuerza este mandato, brindando un marco común de protección integral.

En el plano estatal, la Constitución de Jalisco, también en su artículo 4º, reconoce expresamente este principio y lo articula con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. No obstante, dicha ley carece de disposiciones específicas sobre la explotación sexual digital y no reconoce de manera expresa la violencia familiar como una categoría diferenciada de vulneración de derechos. Esta omisión limita la actuación de las autoridades y deja lagunas en la prevención, atención y sanción de estas formas de violencia.

De acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)*, en Jalisco el 27% de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia digital o en línea a lo largo de su vida, cifra superior al promedio nacional de 23%.⁵

⁴ Comité de los Derechos del Niño de la ONU. (2021). Observación General núm. 25 sobre los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-25-2021-childrens-rights-relation>

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021). Aguascalientes: INEGI. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	DE:
FOJA No.:	FOJA No.:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Asimismo, la *Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM, 2022)* advierte que la violencia sexual digital contra niñas, niños y adolescentes se ha convertido en una de las principales modalidades de vulneración de derechos en el país, incrementándose un 35% después de la pandemia.⁶ Estos datos muestran que el vacío legal en la legislación estatal no solo es una cuestión técnica, sino una omisión que impacta de manera concreta en la protección de la niñez y adolescencia jalisciense.

La experiencia de otras entidades federativas confirma la necesidad de actualizar el marco jurídico jalisciense. Estados como Ciudad de México, Nuevo León y Guanajuato ya han reformado sus leyes para incluir de manera explícita la violencia digital y la explotación sexual en línea como fenómenos que deben combatirse con prioridad. Estas reformas han permitido desarrollar protocolos de actuación, campañas de prevención y mecanismos de coordinación interinstitucional que fortalecen la protección de la niñez.

En contraste, Jalisco todavía depende de la interpretación amplia de normas generales, lo que genera incertidumbre y respuestas institucionales fragmentadas. El SIPINNA estatal, el DIF Jalisco y la Fiscalía del Estado tienen atribuciones en la materia, pero carecen de una base legal clara que reconozca la explotación sexual digital como una amenaza específica. Esta situación ha provocado que los esfuerzos se centren en medidas reactivas, en lugar de consolidar una política pública preventiva y efectiva.

De ahí que la reforma propuesta sea no solo pertinente, sino también urgente: actualizar la legislación estatal permitirá homologar a Jalisco con las mejores prácticas legislativas del país, ofrecer certeza a las autoridades responsables y garantizar que la niñez jalisciense cuente con una protección integral frente a realidades que hoy no están debidamente contempladas en la ley.

3. El propósito central de esta iniciativa que hemos denominado: “Protección Digital Infantil” es fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes en Jalisco, ampliando el alcance de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para reconocer de manera explícita dos problemáticas urgentes: la violencia familiar y la explotación sexual digital.⁷

Con esta reforma, se busca que las autoridades cuenten con bases legales claras y específicas para prevenir, atender y sancionar estas formas de violencia, que hoy no se encuentran debidamente contempladas en la legislación estatal.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

⁶ Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2022). Informe Anual 2022: Infancias en riesgo en entornos digitales. Ciudad de México: REDIM.

⁷ World Health Organization (WHO). (2020). Global status report on preventing violence against children 2020. Geneva: WHO.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

La inclusión expresa de estas figuras permitirá cerrar vacíos normativos que han limitado la actuación de instituciones como el SIPINNA Jalisco, el DIF Estatal y la Fiscalía del Estado, obligándolas a depender de interpretaciones jurídicas o normas generales que resultan insuficientes ante la complejidad del problema.⁸

El contexto estadístico muestra la urgencia de esta reforma: en México, 6 de cada 10 niñas y niños han sufrido algún tipo de violencia familiar o en el ámbito escolar, y Jalisco se encuentra entre los estados con mayor incidencia de denuncias por maltrato infantil (INEGI, 2021). Por su parte, la explotación sexual digital representa una amenaza creciente: la Guardia Nacional reportó que tan solo en 2023 se detectaron más de 14 mil casos de materiales de abuso sexual infantil en línea, de los cuales el 12% correspondió a niñas, niños y adolescentes localizados en Jalisco (Guardia Nacional, 2023). Estos datos evidencian los vacíos de protección legal que se pretende subsanar.⁹

El objetivo no se reduce únicamente a sancionar, sino a promover un enfoque preventivo que permita a las instituciones diseñar programas de educación digital, campañas de sensibilización, protocolos de actuación y mecanismos de denuncia adaptados a las nuevas realidades tecnológicas. De igual manera, el reconocimiento legal de la violencia familiar como una forma específica de vulneración de derechos abre la puerta a fortalecer las redes de apoyo comunitario, los programas de acompañamiento psicosocial y las medidas de protección inmediatas para víctimas y sus familias.¹⁰

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la violencia contra la infancia genera efectos de largo plazo en la salud mental y física, incrementando hasta en un 25% la probabilidad de depresión, ansiedad y conductas de riesgo en la vida adulta (WHO, 2020). Esto reafirma la necesidad de que el Estado de Jalisco adopte un enfoque preventivo y de protección temprana¹¹

Lo que resulta claro, es que la reforma busca dotar a Jalisco de un marco normativo moderno y eficaz, alineado con estándares internacionales y con las mejores prácticas legislativas del país, para garantizar que toda niña, niño y adolescente pueda desarrollarse en entornos familiares y digitales seguros, libres de violencia y respetuosos de su dignidad y derechos humanos.¹²

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO No. _____	
DE: _____	

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Derechos de la niñez y violencia digital*. OEA.

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*.

¹⁰ UNICEF México. (2020). *Violencia contra niñas, niños y adolescentes en México: diagnóstico y propuestas*. UNICEF.

¹¹ Guardia Nacional. (2023). *Informe anual sobre delitos cibernéticos y explotación sexual infantil*. Gobierno de México.

¹² Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). (2022). *Lineamientos para la prevención de la violencia digital en niñas, niños y adolescentes*.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

4. La urgencia de revisar y actualizar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Jalisco se refuerza con datos recientes que muestran un aumento sostenido de la violencia familiar y de los delitos digitales que afectan a menores.¹³ Por ejemplo, en 2023 la Fiscalía de Jalisco registró 16,903 denuncias por violencia familiar, casi el doble de las iniciadas en 2018 (8,850).¹⁴ En lo que va de 2025, las carpetas por violencia intrafamiliar alcanzan ya las 7,529.¹⁵ Estas cifras apuntan no solo a un incremento real del problema, sino también a una mayor disposición a denunciar por parte de la ciudadanía, lo que exige que las leyes estén preparadas para responder.¹⁶

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), el 47% de las mujeres en México ha experimentado violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida, y el 13% de niñas y adolescentes de entre 12 y 17 años reportaron haber sufrido violencia psicológica o física en su hogar (INEGI, 2021). En Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres documentó que el 70% de los casos de violencia familiar atendidos en los Centros de Justicia involucran a menores como víctimas directas o indirectas (SISMH, 2023). Esto muestra la necesidad de una legislación que no solo sancione, sino que priorice medidas preventivas y de protección temprana.¹⁷

Por otro lado, los delitos cibernéticos en Jalisco están al alza. Más del 20 % de los usuarios de internet de 12 años o más reportaron haber sufrido ciberacoso en los últimos doce meses.¹⁸ Además, la Fiscalía estatal ha identificado a menores como uno de los grupos más vulnerables frente a fraudes, suplantación de identidad, hostigamiento digital y violaciones a la intimidad sexual en línea.¹⁹

¹³ Congreso del Estado de Jalisco. (2024). Informe sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en Jalisco. Guadalajara: Congreso LXIV Legislatura.

¹⁴ Fiscalía del Estado de Jalisco. "Sube violencia familiar en Jalisco; presumen estrategia preventiva Barrios de paz". El Informador, 22 de febrero de 2024. <https://www.informador.mx/jalisco/Sube-violencia-familiar-en-Jalisco-presumen-estrategia-preventiva-Barrios-de-paz-20240222-0161.html>

¹⁵ Fiscalía del Estado de Jalisco. (2025). Denuncias por violencia intrafamiliar. Dirección de Planeación y Estadística. Recuperado el 5 de septiembre de 2025, de <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/621>

¹⁶ Fiscalía del Estado de Jalisco. (2025). Base de datos de carpetas de investigación por violencia familiar. Guadalajara: FEJ.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). México: INEGI.

¹⁸ Gobierno de Jalisco. (2025). Presentan estadísticas sobre ciberacoso en Jalisco. Recuperado el 5 de septiembre de 2025, de <https://www.jalisco.gob.mx/prensa/noticias/150808>

¹⁹ Telediario Guadalajara. "Ciberdelitos al alza en Jalisco: menores y usuarios, los más vulnerables". 26 de junio de 2025. <https://www.telediario.mx/comunidad/ciberdelitos-jalisco-afectan-menores-usuarios-hospitales>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El fenómeno digital es aún más amplio: la Asociación de Internet MX (2023) estimó que el 22% de niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 17 años en México han sido contactados por desconocidos en plataformas digitales, mientras que la Guardia Nacional reportó un aumento del 28% en investigaciones relacionadas con explotación sexual infantil en línea en 2023 respecto a 2022. Estos datos confirman que los entornos digitales requieren un marco legal robusto y actualizado que permita a las instituciones intervenir de manera temprana, con protocolos claros de actuación.²⁰

Esta realidad revela dos debilidades legislativas críticas: La protección legal contra la violencia familiar no contempla con suficiente precisión ni alcance las formas modernas de violencia (psicológica, emocional, patrimonial o digital) que se originan o amplifican en entornos tecnológicos y requieren intervención temprana, coordinada e integral.

No existe una base normativa clara para prevenir, sancionar o acompañar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia digital, lo que deja vacíos críticos en la intervención institucional, debilita la confianza de las víctimas en los sistemas de justicia y desalienta la denuncia.²¹

Organismos internacionales han recomendado cerrar estos vacíos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019) subrayó que los Estados deben actualizar sus marcos normativos para enfrentar las nuevas formas de violencia digital contra la niñez. De igual forma, UNICEF (2022) ha instado a implementar leyes específicas que obliguen a las plataformas digitales a cooperar con las autoridades en la detección y eliminación de contenidos de explotación infantil.²²

Por estas razones, la reforma propuesta es más que pertinente: es indispensable para hacer frente a una realidad en transformación, y para dar a las familias, comunidades y autoridades las herramientas jurídicas y operativas que les permitan responder con eficacia. Con esta reforma, Jalisco avanzará hacia un modelo de protección más completo, coordinado y adaptado a los tiempos.²³

5. La aprobación de “Protección Digital Infantil” no implica un incremento adicional en el presupuesto estatal, ya que las dependencias responsables de la protección de la niñez y adolescencia —como el SIPINNA Jalisco, el DIF Estatal y la Fiscalía del Estado— cuentan con recursos asignados para programas de prevención, atención y sanción de

²⁰ Asociación de Internet MX. (2023). *Estudio sobre hábitos de personas usuarias de internet en México*. México: AIMX.

²¹ Fiscalía General de la República (FGR). (2023). *Informe de la Policía Cibernética*. México: FGR.

²² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Derechos de la niñez y violencia digital*. Washington: OEA.

²³ UNICEF México. (2022). *Protección de la niñez en entornos digitales*. Ciudad de México: UNICEF.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

violencia familiar y delitos digitales. Por tanto, su implementación puede llevarse a cabo dentro de los márgenes financieros ya previstos.²⁴

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2025, el DIF Estatal dispone de más de 1,200 millones de pesos asignados a programas de asistencia social y protección de la infancia, mientras que la Fiscalía cuenta con una partida superior a 900 millones de pesos para investigación y persecución de delitos, incluidos los de índole digital (Congreso de Jalisco, 2024). Estos datos evidencian que la reforma puede ejecutarse mediante la reorientación de recursos existentes, sin necesidad de un gasto adicional²⁵

La conveniencia de la iniciativa se evidencia en la relación costo-beneficio: los beneficios sociales, humanos y comunitarios superan ampliamente cualquier gasto operativo. Entre los principales beneficios destacan:

- a) Reducción de riesgos y vulnerabilidades en entornos familiares y digitales, al dotar a las autoridades de un marco legal claro y moderno para intervenir de manera eficaz.
- b) Valoración social positiva, al enviar un mensaje contundente de compromiso con la protección de niñas, niños y adolescentes frente a nuevas formas de violencia.
- c) Fortalecimiento institucional, al proporcionar a las autoridades herramientas jurídicas específicas, protocolos de actuación y bases legales para prevenir, sancionar y acompañar a las víctimas.
- d) Prevención de costos sociales futuros, al disminuir impactos negativos sobre la salud emocional, educativa y social de las víctimas, así como sobre sus familias y comunidades.
- e) Mejora de la confianza ciudadana en los sistemas de protección, ya que los padres, tutores y la sociedad en general perciben acciones concretas de resguardo de los derechos de la niñez.

Diversos estudios internacionales confirman la relación costo-beneficio. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2021) estima que cada dólar invertido en prevención de violencia infantil ahorra hasta 8 dólares en costos futuros asociados a salud, justicia y productividad. Asimismo, la CEPAL (2022) subraya que las políticas de prevención generan retornos sociales inmediatos al reducir la deserción escolar y mejorar los indicadores de salud mental en adolescentes.²⁶

ENTREGO:	FECHA:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No.	

²⁴ Congreso del Estado de Jalisco. (2024). *Presupuesto de Egresos 2025*. Guadalajara: LXIV Legislatura.

²⁵ DIF Jalisco. (2024). *Informe presupuestal anual 2025*. Guadalajara: Gobierno del Estado.

²⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2021). *The economic case for preventing violence against children*. Paris: OECD.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

En conjunto, la iniciativa representa una inversión en seguridad, justicia y desarrollo integral que optimiza recursos existentes, potencia el efecto de los programas vigentes y promueve un entorno más seguro y protector para todas las niñas, niños y adolescentes de Jalisco, alineándose con estándares internacionales y buenas prácticas nacionales.

Específicamente, la presente reforma al Artículo 34 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco responde a vacíos legales identificados en la legislación vigente. Actualmente, el artículo contempla la violencia física, psicológica, emocional y otros tipos de abuso, así como la explotación sexual infantil y el turismo sexual. Sin embargo, no incluye explícitamente la violencia familiar ni la explotación digital infantil, lo que limita la capacidad de las autoridades de aplicar medidas preventivas y sancionatorias de manera efectiva.²⁷

La inclusión de la violencia familiar en el numeral II se sustenta en evidencia estadística proporcionada por la Fiscalía del Estado de Jalisco, que documenta un número significativo de casos de violencia intrafamiliar que afectan directamente a niñas, niños y adolescentes. Esta modificación permite a las autoridades contar con un fundamento jurídico claro para intervenir, proteger y sancionar, garantizando el cumplimiento de sus funciones dentro del marco de protección integral.

Tan solo en 2023, la Fiscalía de Jalisco abrió más de 16,900 carpetas de investigación por violencia intrafamiliar, de las cuales al menos un 35% involucraron a niñas, niños y adolescentes como víctimas directas (Fiscalía del Estado, 2024). Estas cifras colocan a Jalisco entre las tres entidades con mayor número de denuncias de este tipo, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2024).²⁸

La ampliación del numeral IV para incorporar la explotación sexual digital se fundamenta en datos de la Fiscalía General de la República y del Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC), que muestran un aumento sostenido en la producción y distribución de material de abuso sexual infantil, así como una alta vulnerabilidad de menores de entre 9 y 17 años frente a riesgos en entornos digitales.²⁹

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	DE:
FOJA No. _____	FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

²⁷ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco. (2018). Congreso del Estado de Jalisco.

²⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2024). Datos de incidencia delictiva por entidad federativa. Ciudad de México: SESNSP.

²⁹ Fiscalía General de la República (FGR). (2024). Informe sobre ciberdelitos y violencia digital contra menores. Ciudad de México: FGR.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El NCMEC reportó que México es el segundo país a nivel mundial en reportes de material de abuso sexual infantil en línea, con más de 1.3 millones de incidencias notificadas en 2023 (NCMEC, 2024). De ellas, un porcentaje significativo provino de usuarios localizados en Jalisco. Esto subraya la necesidad urgente de contar con un marco legal específico para combatir este fenómeno.³⁰

La reforma establece el reconocimiento legal explícito de modalidades de explotación digital, incluyendo la producción, difusión, almacenamiento o consumo de material de abuso sexual infantil y acoso en línea, lo que permite la aplicación efectiva de protocolos y procedimientos de prevención, investigación y sanción por parte de las autoridades competentes.

Desde el punto de vista técnico, la reforma optimiza el marco normativo existente, alineando la legislación estatal con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y con la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizando la coherencia y congruencia normativa. La actualización de estos numerales asegura que las instituciones encargadas —SIPINNA Jalisco, DIF Estatal y Fiscalía del Estado— cuenten con bases legales claras para ejercer sus competencias y responder a los desafíos emergentes de protección infantil, tanto en entornos familiares como digitales.³¹

6. Se afirma que “Protección Digital Infantil”, se sustenta en un enfoque técnico y normativo que combina principios jurídicos, evidencia estadística y diagnósticos especializados. La reforma se alinea con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y el principio del interés superior de la niñez, asegurando la protección integral de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos de su vida.

Se consideran estadísticas oficiales de la Fiscalía General de la República (FGR), INEGI y SIPINNA, que documentan la prevalencia de violencia familiar, abuso y explotación digital en menores de edad en México y, específicamente, en Jalisco. Esta información permite dimensionar el alcance del problema y fundamentar la necesidad de una actualización normativa que contemple la violencia familiar y la explotación digital infantil.

La iniciativa incorpora además una perspectiva de género, reconociendo la vulnerabilidad diferenciada de niñas y adolescentes, quienes presentan mayores riesgos de violencia y explotación en entornos digitales y familiares. Asimismo, se toman en cuenta diagnósticos de organismos internacionales como UNICEF, que

ENTREGA:	RECIBO
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.	JALISCO

³⁰ National Center for Missing and Exploited Children (NCMEC). (2024). Annual report of child sexual abuse material. Virginia: NCMEC.

³¹ Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Naciones Unidas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

señalan que 1 de cada 3 usuarios de Internet en el mundo es menor de edad y que México se encuentra entre los países con mayor exposición a riesgos de explotación digital infantil.

Finalmente, la reforma no crea nuevas instituciones ni duplica funciones existentes. Por el contrario, fortalece el marco jurídico vigente, proporcionando a las autoridades claridad normativa y herramientas eficaces para prevenir, atender y sancionar la violencia familiar y la explotación digital infantil, garantizando así la protección integral de la niñez y adolescencia en el Estado de Jalisco.

7. Para quienes integran el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, la protección integral de la niñez y adolescencia constituye una prioridad legislativa. Esta iniciativa refleja el compromiso del partido con la garantía de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la atención a nuevas formas de violencia como la violencia familiar y la explotación digital. La propuesta busca dotar a las autoridades estatales de herramientas jurídicas claras y precisas, fortaleciendo la eficacia de la prevención, atención y sanción de delitos que atentan contra la dignidad y desarrollo de la niñez, en concordancia con los principios de derechos humanos y el interés superior de la niñez.

Asimismo, la reforma permite a Movimiento Ciudadano promover un marco legal actualizado que responda a los desafíos contemporáneos de protección infantil, garantizando que Jalisco se mantenga como un referente nacional en políticas de cuidado y prevención de violencia contra menores.

8. En caso de no aprobarse la presente iniciativa, la legislación estatal permanecería incompleta frente a nuevas modalidades de violencia, dejando a miles de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad frente a la violencia familiar y la explotación digital. La ausencia de disposiciones explícitas limitaría la actuación efectiva de las autoridades competentes, reduciendo la eficacia de los protocolos de prevención, atención y sanción.

De igual manera, se mantendría un vacío normativo que podría generar descoordinación institucional y limitar la capacidad de respuesta ante delitos emergentes, afectando tanto a las víctimas directas como a sus familias y comunidades. La no aprobación implicaría, además, que Jalisco no se alinearía con las mejores prácticas internacionales ni con los estándares establecidos por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, comprometiendo la protección integral de la niñez y adolescencia en el estado.

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE: _____	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~ _____

Por lo tanto, se presenta la iniciativa por escrito, la cual responde de manera precisa a la problemática identificada, firmada por su autor, quien la formula detallando claramente la necesidad y los objetivos que persigue la propuesta. Asimismo, incluye un análisis exhaustivo de las repercusiones jurídicas, económicas, sociales y presupuestales que podría generar su aprobación. Cada artículo que se adiciona, reforma o deroga ha sido debidamente motivado, y se incluyen las disposiciones transitorias necesarias para garantizar la correcta aplicación de la norma.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes en el Estado de Jalisco	
Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 34. [...]	Artículo 34. [...]
I. [...]	I. [...]
II. La violencia, castigo corporal, o el abuso físico, psicológico, emocional o de cualquier otro tipo;	II. La violencia, castigo corporal, o el abuso físico, psicológico, emocional o de cualquier otro tipo, incluyendo la violencia familiar.
III. [...]	III. [...]
IV. El abuso, el turismo sexual y la explotación sexual infantil;	IV. El abuso, el turismo sexual y la explotación sexual infantil, incluyendo la explotación digital en cualquiera de sus modalidades, tales como la producción, difusión, almacenamiento o consumo de material de abuso sexual infantil, el acoso en línea y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad, integridad y desarrollo de niñas, niños y adolescentes;
V. al VIII. [...]	V. al VIII. [...]

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

ENTREGO: _____

DE: _____

FISCAL: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II y IV del artículo 34 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 34. [...]

I. [...]

II. La violencia, castigo corporal, o el abuso físico, psicológico, emocional o de cualquier otro tipo, incluyendo la violencia familiar.

III. [...]

IV. El abuso, el turismo sexual y la explotación sexual infantil, incluyendo la explotación digital en cualquiera de sus modalidades, tales como la producción, difusión, almacenamiento o consumo de material de abuso sexual infantil, el acoso en línea y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad, integridad y desarrollo de niñas, niños y adolescentes;

V. al VIII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 11 de septiembre de 2025

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	